REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00479-00

Se incorpora al expediente el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita al Despacho sea revisado el cumplimiento de requisitos, aduciendo que fueron aportados dentro del término de Ley.

Procede entonces este Despacho a verificar, evidenciándose que, en este Despacho cursó la misma demanda objeto de discusión bajo el Radicado 2021-00362, la cual fue inadmitida y rechazada por no subsanar requisitos en debida forma.

Ahora bien, puede constatarse que, la demanda 2021-00479, fue inadmitida por los mismos requisitos exigidos en la 2021-00362 y rechazada por estados del 26 de julio de 2021, al no haberse allegado subsanando los requisitos.

En cuanto a la presentación del escrito de subsanación alegado por el profesional del derecho en esta Litis, se observa que, el día 14 de julio de 2021, envió correo electrónico tanto para el Centro de Servicios Administrativos y Judiciales de Itaguí, como para este Despacho, corroborándose por parte de esta Judicatura que, el escrito de subsanación allegado hace alusión al Radicado **2021-00362**, y al haber sido enviado a ambos correos y ser registrado por el CSA, no se registró por parte de este Despacho la radicación de dicho memorial, lo cual también fue advertido al solicitante por parte del Centro de Servicios.

Lo anterior puede ser corroborado de la siguiente manera:

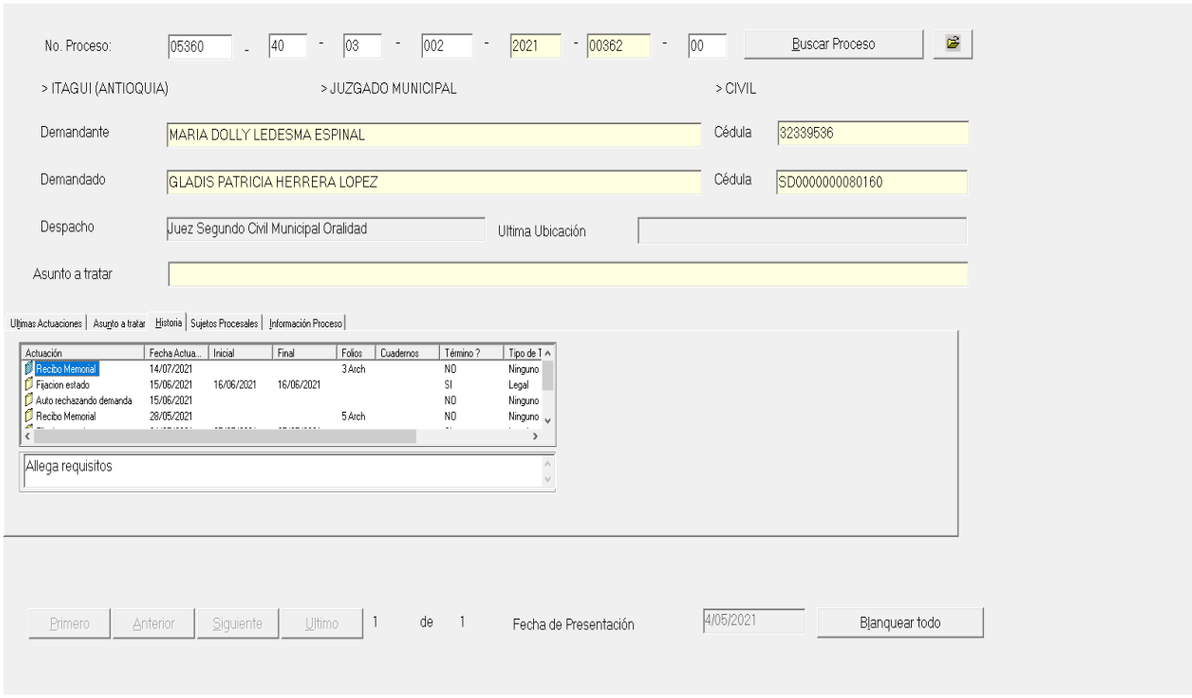

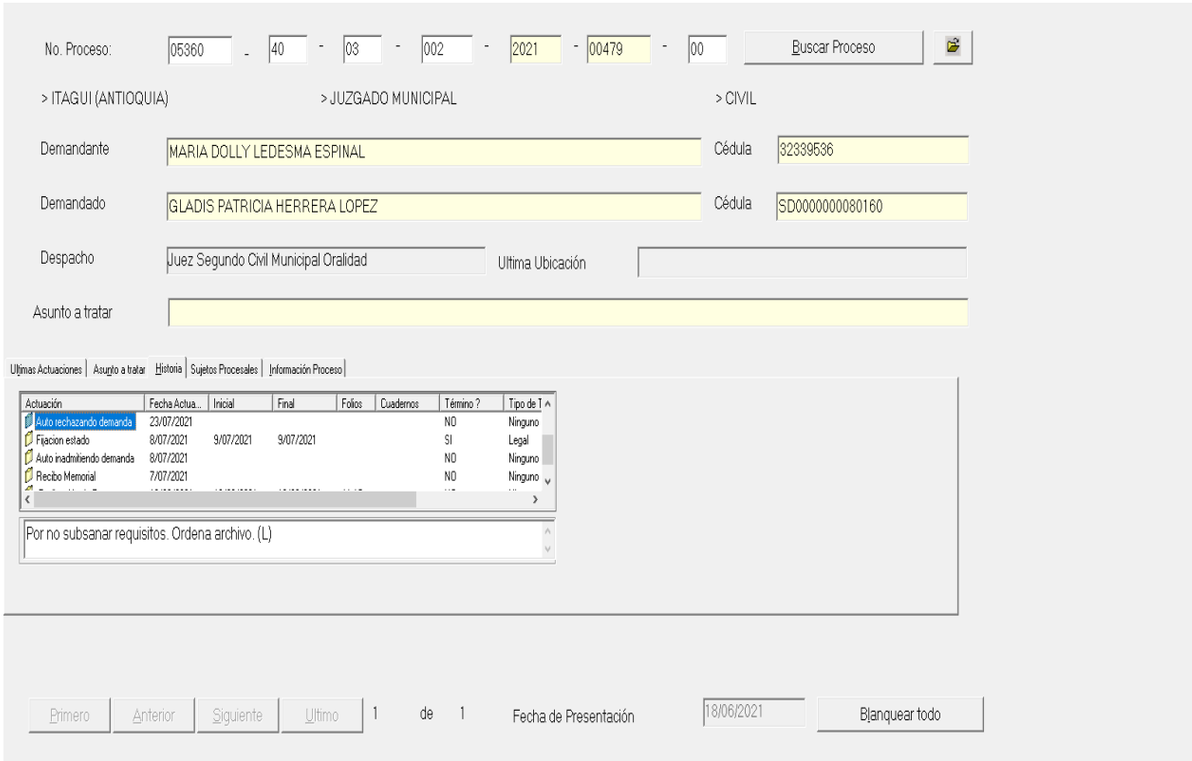

envio memorial cumpliendo requisitos RADCIADO 2021 - 479

Hernan Vásquez <hvasquez1110@yahoo.com>

Mié 14/07/2021 16:39

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

señores JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI BUENAS TARDES, POR MEDIO DEL PRESENT ESCRITO ME PERMITO ALLEGAR LOS REQUISTOS SOLICITADOS POR ESTE DESPACHO MIL GRACIAS

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

ATENTAMENTE

HERNAN DARIO VASQUEZ PALACIO
C.C 70.519.887 de Itagui Ant
T.P 155.697 del C.S.J
TEL 3103805486

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Itagüí Ant.
E-S-D

ASUNTO : Confirmo dirección alterna y allego requisitos

Proceso : DIVISORIO
Demandante : MARIA DOLLY LEDESMA ESPINAL
Demandada : GLADIS PATRICIA HERRERA
Radicado : 2021 - 362

HERNAN DARIO VASQUEZ PALACIO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento oportunamente a los requisitos solicitados por este despacho en los siguientes:

Primero: Se informa al despacho que el canal de notificación a la parte demandada es la notificación escrita y enviada por la empresa de correos de **SERVIENTREGA**, indicando que dicha dirección alterna es la calle 38A No 51 – 23 barrio San Isidro de Itagüí Ant. Recordando igualmente señora juez que no se conoce dirección electrónica de la dda.

Segundo: Se allega la constancia expedida por la empresa de correos **SERVIENTREGA** según guía No **9134979191** notificación que se realizó de manera efectiva, la cual fue recibida por el padre de la parte demandada.

Tercero: Se allega Certificado de libertad y tradición actualizado el cual se encuentra identificado con el número de matrícula inmobiliaria No 001-46340 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín zona Sur.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito informar al despacho que dicho trámite de levantamiento de la medida de la medida cautelar del inmueble en mención se encuentra en trámite en el juzgado 1 civil del circuito de oralidad de Itagüí, toda vez que como lo indico este juzgado el expediente se perdió y por tal razón esta en tramite el emplazamiento, una vez termine el plazo, dar trámite a la expedición de los oficios, tal

Escrito contentivo y completo de subsanación de requisitos allegados al CSA y a este Despacho, verificable en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQfe99dJN4FEpJ7_05dsi3AB_qimWGZis-LHEVcXDNxIDg?e=GkZv24

Ahora bien, la demanda fue nuevamente presentada correspondiéndole el Radicado 2021-00479, la cual fue inadmitida por adolecer de requisitos, siendo notificada por estados la providencia el 09 de julio de 2021, y rechazada el 23 de julio de la misma anualidad, sin que dentro del término oportuno presentara recurso frente a dicha decisión.

Por lo expuesto, y dado que no fueron utilizados los mecanismos idóneos para proceder con la revisión de la subsanación, y recordando que los términos de Ley son perentorios, se hace improcedente acceder a lo solicitado por la parte demandante.

Por último, se conmina al apoderado judicial a remitir los escritos de forma correcta, es decir, indicando los datos del expediente tanto en el correo electrónico, como en el escrito, remitiendo además al correo dispuesto para la recepción de memoriales que, en lo que respecta a las demandas radicadas en esta municipalidad es memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, situación que le fue advertida por parte del Centro de Servicios Administrativos y Judiciales de Itagui, como se observa a continuación:

Fw: envio memorial cumpliendo requisitos RADCIADO 2021 - 479

Hernan Vásquez <hvasquez1110@yahoo.com>
Mar 27/07/2021 12:23

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores juzgado 2 civil municipal de oralidad de Itagüí envio el soporte mediante el cual se envio por este medio los requisito solicitados por este despacho el dia 14 de Julio de 2021, favor revisar gracias

favor acusar el recibido de esta respuesta nuevamente

----- Forwarded Message -----
From: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
To: hvasquez1110@yahoo.com <hvasquez1110@yahoo.com>
Sent: Wednesday, July 14, 2021, 04:47:19 PM GMT-5
Subject: RE: envio memorial cumpliendo requisitos RADCIADO 2021 - 479

Buenas tardes, por favor en los futuros correos enviar el correo solamente al Centro de Servicios, nosotros nos encargamos de ingresarlo al sistema y reenviarlo al Despacho, ya que si ustedes al mismo tiempo lo remiten al Despacho el memorial queda registrado doble en el sistema esto genera confusión, errores y congestión para los Despachos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA
csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
+57-4 377-23-11
CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Hernan Vásquez <hvasquez1110@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 14 de julio de 2021 16:39
Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: envio memorial cumpliendo requisitos RADCIADO 2021 - 479

señores JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI BUENAS TARDES, POR MEDIO DEL PRESENT ESCRITO ME PERMITO ALLEGAR LOS REQUISTOS SOLICITADOS POR ESTE DESPACHO MIL GRACIAS

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

ATENTAMENTE

HERNAN DARIO VASQUEZ PALACIO
C.C 70.519.887 de Itagui Ant
T.P 155.697 del C.S.J
TEL 3103805486

https://outlook.office.com/mail/id/AAQkADcxMmQ4YmYwLTI3ODctNDI5Mi05YThkLTUwMjA2ZDY0NGZlMwAQAKedPwh0mu5CmmQuarkZQGw%3D... 1/1

Lo anterior, a fin de evitar inconvenientes como el aquí suscitado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

001

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ded48f37155bf5f51368f16d92f590b7a38fff595298542d15708be318ac1c**
Documento generado en 16/12/2021 12:30:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica